

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sibaté Cundinamarca, Julio Quince (15) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, de conformidad con lo manifestado en escrito que precede, por la parte actora y demandado, conforme lo reseñado por el artículo 461 del C. G. del P., el juzgado:

RESUELVE:

1º.- Declarar terminado el presente proceso por pago total de la OBLIGACION DEMANDADA.-

2º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, Oficiese a quien corresponda.- De encontrarse embargo de remanentes alguno, pónganse los bienes a órdenes del juzgado solicitante.- Igualmente oficiese.-

3º.- A costa de la parte demandada desglósesse el documento base de la acción en los términos del artículo 116 del C. G. del P., Déjense las constancias de ley.

4º.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.-

5º.- Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF. EJECUTIVO N° 2016-00004-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Julio Quince (15) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, previo a proceder a ampliarse la medida cautelar solicitada por el extremo demandante al folio 18 del cuaderno 2 del expediente, debe acatarse los lineamientos del auto por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, es decir allegarse la liquidación del crédito ordenada. -

Esta diligencia en cumplimiento de los demás sujetos procesales.-

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho nuevamente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF. EJECUTIVO T.H. Nº 2016-00066-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

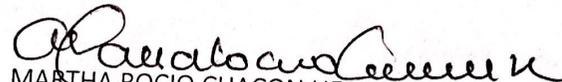
Sibaté Cundinamarca, Julio Quince (15) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, téngase en cuenta la manifestación y dirección aportada a folio 214 del encuadernado y para efectos de notificación a la apoderada judicial de la parte demandante.-

La misma colócase en conocimiento de los demás sujetos procesales.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJEC. N° 2017-00115-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

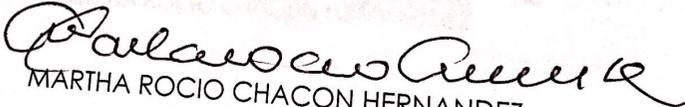
Sibaté Cundinamarca, Julio Quince (15) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, el Juzgado le imparte su aprobación.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO N° 2018-00247-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Julio Quince (15) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, de conformidad con el escrito allegado por la parte actora a folio 11, accédase a su petición, en consecuencia, líbrese nuevamente oficio a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJEC. N° 2018-00342-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

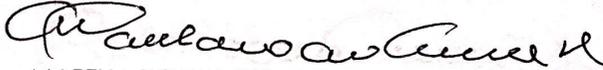
Sibaté Cundinamarca, Julio Quince (15) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, el Juzgado le imparte su aprobación.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACÓN HERNÁNDEZ

REF: EJEC. ALIM. N° 2018-00372-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Julio Quince (15) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito efectuada por la parte demandada, el Juzgado le imparte su aprobación.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF. EJECUTIVO T.H. N° 2018-00418-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

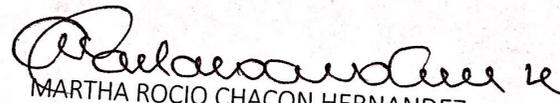
Sibaté Cundinamarca, Julio Quince (15) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, téngase en cuenta la manifestación y dirección aportada a folio 135 del encuadernado y para efectos de notificación a la apoderada judicial de la parte demandante.-

La misma colócase en conocimiento de los demás sujetos procesales.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ